

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00270-00

En el expediente se encuentra demostrado que la COOPERATIVA FINANCIERA DE SIBATE se fusionó con el BANCO COOPERATIVO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL, que este último cedió parcialmente sus activos y pasivos a MEGABANCO S.A., el cual a su turno se fusionó con el BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Por tanto, previo a tener por notificado por conducta concluyente al BANCO DE BOGOTÁ S.A. como acreedor hipotecario, se le requiere a la parte demandante y a la entidad financiera que pretende vincularse al proceso, para que aporten copia de la escritura pública No. 1747 del 1 de diciembre de 1999 de la Notaria 43 de Bogotá D.C, pues si bien se acreditó que el BANCO COOPERATIVO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL cedió parcialmente los activos y pasivos a MEGABANCO S.A., no existe prueba alguna más allá de las afirmaciones de la entidad financiera y el demandante, que permita colegir que la obligación soportada por el predio objeto de usucapión hizo parte de la referida cesión.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **96** hoy **5** de **agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b3d78e0d08435f6b6d1d319de780a74f3696a3afa394a5d4d3a8f2158287e3c**

Documento generado en 04/08/2022 04:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>